

Anexo 2: Formas de Pago Internacional

Según la Secretaría de Economía, las modalidades de pago se pueden clasificar en cinco categorías:

Cheques

Esta modalidad de cobro puede generar problemas, ya que el comprador puede no contar con fondos suficientes o quien firma el documento no está autorizado para hacerlo.

Se deberá poner atención en que el nombre del beneficiario se anote correctamente, que las cantidades escritas en números y letras coincidan, y en que el documento no presente alteraciones o enmendaduras.

Giro bancario

Se define como un título de crédito nominal que se debe expedir a nombre de una persona física o de una empresa. Su negociación es restringida ya que los bancos sólo los reciben como abono a cuenta. Los giros a cargo del banco del importador deben ser de fácil aceptación en el banco del exportador. No se deben entregar las mercancías mientras no se reciba y se presente el documento original para el cobro.

Orden de pago

Se basa en una transferencia de recursos entre cuentas bancarias. No existe posibilidad de condicionamiento alguno, por lo que sólo se puede utilizar en el caso de extrema confianza entre ambas partes. Debe especificarse con claridad en qué momento deben recibirse los fondos con relación a la movilización física de las mercancías. También es importante aclarar quién y cómo se cubrirán los gastos y las comisiones de los bancos que intervienen en esta forma de pago.

Cobranzas bancarias internacionales

El exportador acude a un banco y solicita el servicio de cobranza internacional, indicando por escrito qué instrucciones deberá cumplir. Así mismo, deberá entregar los documentos representativos de la mercancía y en ciertos casos algún título de crédito (letra de cambio o pagaré) con el fin de que ese banco presente o entregue los documentos contra el pago del importe correspondiente o con la aceptación del título de crédito.

Cartas de crédito

Constituye la modalidad más utilizada en el comercio internacional. Los participantes son los siguientes:

- Exportador o vendedor que inicia el procedimiento al negociar las condiciones de la carta de crédito y al embarcar las mercancías
- Importador o comprador que pone en marcha los trámites para establecer la carta de crédito
- Banco emisor, es el que abre la carta de crédito de acuerdo con las instrucciones del importador
- Banco intermediario (corresponsal) cuya principal función es evaluar o calificar a los clientes y a los documentos

Existen diversas modalidades de cartas de crédito:

- *Revocables*, mediante la cual el banco emisor puede en cualquier momento modificar o cancelar las cartas de crédito sin que sea necesario avisar en forma anticipada al beneficiario.
- *Irrevocables*, cuando el banco emisor se compromete en forma total y definitiva a pagar, aceptar, negociar o cumplir con los pagos diferidos a su vencimiento, siempre que los documentos respectivos cumplan con todos los términos y

condiciones. La única forma de cancelarlos o modificarlos es cuando todas las partes que intervienen en la operación expresan su consentimiento para ese efecto.

Esta es la forma de pago más utilizada.

- *Notificada*, donde la responsabilidad sólo es del banco emisor
- *Confirmada*, es cuando existe la seguridad absoluta de pago, por su disponibilidad de pago.
- También existen modalidades *transferibles* y del tipo *stand by*

Por último, es importante destacar que el exportador nunca debe realizar un embarque antes de recibir de su banco la confirmación de la carta de crédito; así mismo, debe verificar que todos los datos anotados en el documento sean los correctos; revisar que las condiciones señaladas coincidan con lo convenido, preparar los documentos requeridos y consultar a especialistas en la materia.